SÍNDICO INFORMA – SOLICITA OFICIO

Señor Juez:

Aníbal Daniel Osuna, Contador Público, con domicilio constituido en Mercedes 3259, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (**domicilio electrónico: 23143791149),** con el patrocinio letrado de los Dres. Nora Graciela Caprarulo de Burgos y Víctor Agustín Potente, Síndico en los autos **"WINBYNET S.A. s/ QUIEBRA", (Expte. 52/2020)**, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I. Que vengo a agregar en autos el oficio ley 22.172 librado al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

El oficio no ha podido ser diligenciado, conforme me comunicaron de la oficina que encargué el diligenciamiento, en el Registro no se lo quisieron recibir porque existe una inhibición inscripta vigente ordenada en los mismos autos.

A los fines de verificar si la inhibición que se encuentra inscripta y vigente es "SINE DIE", me sugirieron que se solicite vía oficio que el Registro informe cómo se encuentra inscripta la inhibición y/o si la inhibición tiene vencimiento o si es sin caducidad de transcurso legal.

II. Conforme lo expuesto precedentemente, solicito que se ordene oficio ley 22.172 al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, para que informe si la inhibición inscripta para la fallida WINBYNET S.A., identificada con el n° 128217/3 de fecha 28/06/2023, es "SINE DIE" o tiene vencimiento.

Provéase de conformidad

SERÁ JUSTICIA

Victor Agustin Potente
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 30 F° 483
C.F.S.M. T° 101 F° 898

NORA GRACIELA CAPRARULO
ABOGADO
C.A.S.M. T VII F° 264
C.P.A.C.F. T° 34 F° 89

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 13 Secretaría N° 26

OFICIOLEY22.172

AMPLIATORIO

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 13

SECRETARIA 26

Ciudad de Buenos Aires, 22 de Abril de 2025.

Sr. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "WINBYNET S.A. s/ QUIEBRA" (Expte. 52/2020), en trámite por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Fernando Javier Perillo, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Julian Maidana, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4° piso, de esta Ciudad, a efectos de solicitarle que inscriba la inhibición general de bienes de la fallida WINBYNET S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71446673-5), inscripta ante la Inspección General de Justicia el 20/02/2014, bajo el nº 3160, Libro 67, de Sociedades por acciones, y con domicilio social en la calle Talcahuano 840, 4° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) SIN CADUCIDAD DE TRANSCURSO LEGAL (SINE DIE).

Se adjunta copia de la primera inscripción en la cual no consta que la inscripción se hubiera efectuado SINE DIE.

El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 28 de marzo de 2025... 2. Por otra parte, en tanto no se aprecia que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires haya tomado nota "sine die" de la inhibición general de bienes, hágase saber al mismo que la medida inscripta con fecha 28.06.2023 no se encuentran sujetas al plazo de caducidad previsto en el art. 207 CPCCN, en tanto ello fue dispuesto en uso de las facultades que el art. 274 L.C.Q le confiere al Suscripto, considerando la necesidad de proteger la integridad del patrimonio de la empresa deudora durante todo el trámite del presente proceso falencial, a cuyo fin, líbrense oficios ampliatorios a los que deberá adjuntar copia de la pieza pertinente, que se haya acompañada en la presentación que antecede... Fdo. Dr. Fernando Javier Perillo – Juez".

Se deja constancia que el diligenciamiento del presente, se encuentra exento del previo pago de cualquier impuesto, tasa, arancel, sellado o

#34537405#451925437#20250415114940665

cualquier otro gasto que pudiere corresponder (art. 273 inc. 8º Ley 24522), autorizando al Síndico Dr. Aníbal Daniel Osuna y/o a la Dra. María Susana Grillo y/o a la persona que éste designe a realizar el diligenciamiento del presente.

Saludo a Ud. atentamente.

JULIAN MEDINA
SECRETARIO

FERNANDO J. PERILLO
JUEZ

#34537405#451925437#20250415114940665

TESTIMONIO LEY VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y DOS

"Buenos Aires, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés...Autos y Vistos:... III. INHIBICIÓN E INHABILITACIONES: a) Decrétase la inhibición general de bienes de la fallida, en forma definitiva, a cuyo fin líbrense oficio, en los términos del art. doscientos setenta y tres inc. octavo L.C.Q., al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, al Registro de la Propiedad Automotor de la Capital Federal, Registro de Buques y Aeronaves, y al Registro Nacional de Marcas y Patentes... b) Hágase saber a los Registros involucrados que, la medida ordenada no se encuentra sujeta al plazo de caducidad establecido por el art. doscientos siete inc. segundo del Cód. Procesal. Ello así por cuanto, se trata de una medida cautelar tendiente a efectivizar el desapoderamiento de pleno derecho en los términos del art. ciento seis L.C.Q. con fundamento en la necesidad de conservar la integridad del patrimonio de la deudora, quien se halla imposibilitado de administrar o disponer de sus bienes.....Fdo. Dr. Fernando Javier Perillo – Juez".----------

Lo testimoniado es copia fiel de su original obrante en los autos caratulados "WINBYNET S.A. s/ QUIEBRA", (expediente cincuenta y dos del año dos mil veinte) en trámite por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número trece, a cargo del Dr. Fernando Javier Perillo, Secretaría número veintiséis, a cargo del Dr. Julián Maidana, sito en Marcelo T. de Alvear un mil ochocientos cuarenta, cuarto piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

El presente se libra a los efectos de la toma de razón en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires de la inhibición general de bienes decretada con relación a la fallida **WINBYNET S.A.** (C.U.I.T. nº treinta – setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y tres - cinco), inscripta ante la Inspección General de Justicia el día veinte de febrero de dos mil catorce bajo el número tres mil ciento sesenta, del Libro sesenta y siete de Sociedades por Acciones, y con domicilio en la calle Talcahuano ochocientos cuarenta, cuarto piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La medida no está sujeta a caducidad de transcurso legal. -------

El juez resulta competente en razón de la materia y la jurisdicción.----------

MIGUEL F. SOARLATTA Tº VII - Fº 706 C.A.M.

ACTOS JUDICIALES MEDIDAS CAUTELARES
04 06 07 08 10 16 17
18 19 20 21 22 23 24
25 26 27 28 29 30 31
32 33 34 56 57 58

INHIBICION LEY 22172 EXINI
00356 - 0049141

REGISTRO DE LA PROPIEDAD TASA RECUPERO
Sector Vinculación con el Estado
Subsector Entidades Beneficiarias
(Ley 10.293 / Art. 1º inc. f)
Sello
Firma: 28 JUN 2023
Fecha:

MIGUEL F. SOARLATTA Tº VII - Fº 706 C.A.M.

DPRP PCIA. BUENOS AIRES
01 0128217/3 28/06/2023
13:08 12 yme76 lp1932

Se deja constancia que el diligenciamiento del presente, se encuentra exento del previo pago de cualquier impuesto, tasa, arancel, sellado o cualquier otro gasto que pudiere corresponder (art. doscientos setenta y tres inc. octavo Ley veinticuatro mil quinientos veintidós).----------

Se deja constancia que se autoriza para correr con el diligenciamiento del presente a los Dres. Aníbal Daniel Osuna y/o Miguel Felipe Scarlatta.----------

En atención a lo ordenado en estas actuaciones, se libra el presente testimonio, de conformidad a las prescripciones de la ley veintidós mil ciento setenta y dos, que sello y firmo en la sala de mi público despacho, a los 13 días del mes de Junio de dos mil veintitrés. ----------

FERNANDO J. PERILLO

0001322055

LUIS E. H. BIANCHI
Firma Autorizada Ley 22172
Caja de Prev. Social para Abogados
Delegación Capital Federal

VIOLETA ANA FIORA
Firma Autorizada - DI-2018-111-GDEBA
División Inhibiciones Especiales
Dpto. Anotaciones Especiales
Registro de la Propiedad

INSCRIPTO CON EL Nro.
128217/3
FECHA 28 JUN. 2023
LIBRO DE ANOTACIONES PERSONALES

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
VISACIONES LEY 22.172

Código de Seguridad

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 13
SECRETARIA 26

985
MIGUEL F. SCARLATTA
Tº VII - Fº 706 C. A. M.

FOLIO DE SEGURIDAD

Visación Nro. 01322055

Documentación a Legalizar:

TESTIMONIOS
ROGATORIAS

0313313839010132205 5

Fecha: 26/06/2023

Firma

LUIS E. H. BIANCHI
Firma Autorizada Ley 22172
Caja de Prev. Social para Abogados
Delegacion Capital Federal

Aclaración

985
MIGUEL F. SCARLATTA
Tº VII - Fº 706 C. A. M.

Firma válida
Signature Not Verified
Digitally signed by ANIBAL DANIEL OSUNA
Date: 2026.08.03 20:20:59 ART